

Intervención de la diputada Violeta Martínez Pacheco, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y, a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su Soberanía, dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su "reglamento de nomenclatura, números oficiales y señalización en vías públicas y privadas"; ello, para poder generar orden en las ciudades y comunidades del Estado de Guerrero, que las personas y servicios de emergencia, puedan encontrar de manera más eficiente direcciones específicas de forma rápida y segura; facilitar la gestión en oficinas públicas, bancarias, notaría y catastros, ya que se requiere una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, facilitar el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieren una dirección oficial.

El presidente:

En desahogo del inciso "x", del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por cinco minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputado Presidente.

Adelante, diputada.

Gracias.

Diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, a mis compañeras diputadas y diputados, a los medios de comunicación y al público en general que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

El domicilio conocido, de la calle conocida, del número conocido, no siempre es tan conocido como nosotros creemos, es una de las obligaciones de los ayuntamientos de nuestro estado y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, mantener orden, paz y armonía en sus territorios, siempre en beneficio de sus habitantes.

Una de las políticas del Estado mexicano, entre varias más que manejamos, es manejar apoyos sociales a la población que más lo necesite.

En estos casos, para hacer entrega y aplicación de recursos públicos, es requisito indispensable señalar el domicilio concreto y correcto de una persona beneficiada, así como en este ejemplo, en cuanto a apoyos

sociales, lo derivamos también en medicinas, en apoyo en medicinas, en las brigadas ahora que tiene nuestra presidenta casa por casa y en los diferentes acontecimientos naturales que han ocurrido, cuando llega a haber un huracán, un sismo, normalmente la referencia siempre es la casa de color blanco, de la calle conocida, en frente de la tienda, sin número.

En tales circunstancias, la persona beneficiada de un programa de apoyo puede ser afectado en su derecho a recibir este beneficio cuando su domicilio no es ubicado por ser inexacta su dirección.

Con la finalidad de fortalecer a los habitantes de los municipios, es necesario que sus reglamentos sean con perfiles humanistas, respetuosos de los derechos humanos, actualizados, modernos y que satisfagan las necesidades de su población y de esta forma se refuerce una administración municipal.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada municipio en nuestro Estado y el Conejo Municipal de Ayutla, mantenga y actualice su reglamento de nomenclatura, números oficiales y señalización en vías públicas y privadas.

Con fundamento en el artículo 115 constitucional, apartado 3, inciso G, los municipios a través de sus ayuntamientos tienen la responsabilidad sobre sus calles, dicho haber, incluye ordenar y regular la nomenclatura de las vías de comunicación que se encuentran dentro de su territorio, la cual es básica para normar la ubicación y seguridad de todas y de todos, que también nos permite identificar de manera precisa los inmuebles para trámites administrativos, bancarios, catastrales, otorgar servicios públicos y asistencia en caso de emergencias.

Un adecuado y moderno sistema de nomenclatura y de numeración urbana, de manera indiscutible, facilitará la orientación y el tránsito dentro de los territorios municipales.

También se fomenta la identidad cultural de nuestra entidad al honrar a personas eventos históricos y se mejorará una logística en servicios públicos, el domicilio conocido, además de conocido, debe ser identificado de manera cierta y objetiva.

Es cuanto.

Versión Integra.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE Y
SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO
DEL ESTADO
PRESENTES**

Violeta Martínez Pacheco,
Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las

facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta, con debido reconocimiento, respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, **exhorta** a los ochenta y cuatro Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero, y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para que, en el ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía política y legal, expidan su correspondiente **Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que es un deber de los ayuntamientos de nuestro Estado y del Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, seguir progresando y lograr una corresponsabilidad, organización y eficiencia en la normatividad y reglamentación de los lineamientos, para hacer más eficiente, ordenada y congruente la asignación de la nomenclatura, números oficiales y señalización de las vías públicas de los municipios del Estado de Guerrero, con lo cual se lograría el ordenamiento y desarrollo de la infraestructura urbana de los territorios municipales.

Con la finalidad fortalecer a los municipios de nuestro Estado, es necesario que estos cuenten con reglamentos actualizados y modernos, que satisfagan las necesidades de su población y el respeto a los derechos humanos, y de esa forma, se refuerce la administración pública municipal; y como consecuencia, se ordene y norme la actividad y vida de los municipios.

Como consideración de lo anterior, y previo análisis de las demandas y requerimientos de nuestra sociedad, se identifica la necesidad de que los municipios del Estado de Guerrero, cuenten con un Reglamento Normativo de Nomenclatura de Calles y Espacios Públicos, así como de los números oficiales de predios y señalización de la infraestructura urbana, el cual sea garante de las actividades en esta materia, se realicen de acuerdo a procedimientos establecidos en los ordenamientos municipales y planes de desarrollo, permitiendo una clara identificación en la numeración, nomenclatura de las calles y espacios públicos de los municipios del Estado de Guerrero.

Las pautas para la asignación, modificación y actualización de nomenclatura y números oficiales, indudablemente, debe involucrar y promover la participación y consenso, tanto de los ciudadanos como de las autoridades municipales, en las resoluciones que se deban tomar, ejecutar y cumplir.

Que de acuerdo con el marco constitucional que sustenta jurídica y políticamente el municipio, éste se encuentra facultado para aprobar, entre otros ordenamientos y en términos de la legislación municipal, los instrumentos jurídico-administrativos, que organicen y mejoren el ejercicio de la Administración Pública Municipal.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada Ayuntamiento del Estado de Guerrero, tenga su **“Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas”** de sus respectivos municipios.

CONSIDERACIONES

En el artículo 115, de nuestra Ley Primaria, el Constituyente previno que las entidades federativas que conforman nuestro País. adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular: además, determinó que el origen de su división

territorial, organización política y administrativa, es el **municipio libre**.

Dentro de esas reglas, nuestra Norma Fundamental, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su vida política y administrativa interna, conforme al marco legal vigente.

En ese tenor, es importante destacar que de acuerdo al contenido del apartado III, inciso g), del artículo 115 Constitucional, el constituyente dispuso que los municipios tendrán a su cargo entre otras cuestiones, las funciones y servicios públicos relacionados con las calles.

Con fundamento en el mandato constitucional que antecede, los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen la responsabilidad sobre sus calles, dicho deber, incluye la correspondiente nomenclatura de las vías de comunicación, que se encuentran en sus demarcaciones, la cual es fundamental para la **ubicación, organización y**

seguridad, ya que permite identificar de manera precisa los inmuebles para trámites administrativos, bancarios, catastrales, otorgar servicios públicos y asistencia en caso de emergencias, entre otros.

Un correcto sistema de nomenclatura urbana, de manera indudable, facilitará la orientación y navegación dentro del territorio municipal, también, se fomentará la identidad cultural de nuestra entidad, al honrar personas o eventos históricos, y se logrará mejorar la logística de las empresas de reparto, aumentando de esa forma el flujo del comercio.

Además de lo expuesto, un sistema de nomenclatura vial ordenado y reglamentado de manera correcta, permitirá lograr una **localización y orientación eficiente**, facilitará a personas y servicios de emergencia, como bomberos, fuerzas del orden y ambulancias, encontrar direcciones específicas de forma rápida, eficiente y segura.

También, en materia de **trámites y registros, una adecuada nomenclatura vial**, facilitará gestiones en oficinas públicas, bancarias, notarías y catastros, ya que se dará certeza y seguridad de tener una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad.

Actualmente, vivimos una época donde los trámites y comercio electrónico, se encuentran en constante crecimiento, fomentando que día a día se desarrolle la actividad comercial; entonces, se requiere que las calles y sistemas viales de las ciudades, tengan exactitud y certeza en sus nombres y números oficiales, para que las empresas de **logística**, de reparto y paquetería, puedan cumplir de manera eficiente, rápida y efectiva con sus entregas y encomiendas, para evitar retrasos y costos, especialmente con el auge del comercio electrónico.

Con las políticas sociales actuales, resulta indispensable

para tener éxito y acceso pleno a los programas de gobierno, una adecuada nomenclatura de calles y colonias de los municipios, para poder transparentar y eficientar la entrega de recursos y servicios públicos a los ciudadanos beneficiarios; en ese sentido, resulta básico y fundamental, para que los programas sociales lleguen a los ciudadanos que lo requieren, una dirección oficial exacta para su correcta aplicación, control y transparencia.

A nivel administrativo de los ayuntamientos, no debemos perder de vista que el impuesto básico es el generado por el catastro, por lo que, la herramienta primaria y fundamental para que se pueda llevar un adecuado, correcto registro, y control catastral **de los inmuebles**, como lo establecen leyes y reglamentos municipales, es un catálogo actualizado y verificado con nombres y números oficiales de calles, avenidas y callejones, que de manera indiscutible, optimicen la planificación

y desarrollo urbano de los centros de población de nuestra Entidad.

Otra de las exigencias de nuestra sociedad actual, es sin duda, la seguridad y, además, que la autoridad en sus tres niveles de gobierno, pueda tener el control de la ciudad, para lograr una adecuada planificación urbana, una correcta y eficiente gestión de servicios, y, sobre todo, la seguridad pública; tópicos que, sin lugar a dudas, se pueden efficientar solamente con la adecuada nomenclatura urbana de las ciudades.

Sumado a lo que se ha expuesto, un orden adecuado en los nombres de las calles, puede servir como una herramienta de los municipios, para fomentar la cultura y conocimiento de historia en la población, para de esa manera, rendir un homenaje y reconocimiento a personajes históricos o conmemorar eventos relevantes, fortaleciendo la identidad y memoria de un lugar, y así, acrecentar en los habitantes de

los municipios, arraigo e **identidad cultural.**

Conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, deben expedir su respectivo **Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas**, que serán disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes; tendrán además, el objetivo de regular la estructura, organización, denominación y numeración de las avenidas, calles, callejones, colonias, fraccionamientos, plazas públicas, parques y señalización en vías públicas y privadas.

En el mencionado reglamento municipal de **Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas** que se expida, se precisarán las acciones, procedimientos y mecanismos, que se deberán ejecutar en los Ayuntamientos, para denominar a las

calles, asignar números oficiales y señalización en vías públicas y privadas de las ciudades y poblados de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, vigente, someto y propongo a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y, a su autonomía constitucional, **exhorta** a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía

constitucional y legal, expidan su **“Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas”**; ello, para poder generar orden en las ciudades y comunidades del Estado de Guerrero, que las personas y servicios de emergencia, puedan encontrar de manera más eficiente direcciones específicas de forma rápida y segura; facilitar la gestión en oficinas públicas, bancarias, notarías y catastros, ya que se requiere una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, **facilitar** el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieren una dirección oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo, a los 84 ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de

Ayutla de Los Libres, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese este Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general.

Chilpancingo, Gro; a 21 de noviembre
del 2025

A T E N T A M E N T E

**DIP. VIOLETA MARTÍNEZ
PACHECO**